



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00155-00

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P., del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte demandante (*Ver archivos digital No. 31 del Cuaderno Principal*), se corre traslado a la parte demandada por el término de (10) días, con el objeto de que presente sus observaciones frente al particular.

Se informa a las partes que, una vez vencido el término descrito en el párrafo anterior, se procederá a fijar una nueva fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd2cd89ce7535923a5cf5bce31e9d0007d7ba8b92b35e4ced83762465e7d9355**

Documento generado en 08/02/2023 02:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>